



## H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1518/07- Alc. I, agregado al Expediente 927/01, mediante el cual el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal a fs. 103 responde a la solicitud de ampliación de la Obra Cordón Cuneta en varias calles de General Villegas, Proyecto PFM 5414, comunicando que no tiene objeciones por cuanto la ampliación está prevista en el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública – Sección IV-Datos del Contrato- Cláusulas Adicionales- Art. 35- Reducciones y Ampliaciones, siendo el porcentaje de financiamiento del Programa del 75% del monto de la ampliación.

El informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fs. 108 solicitando la ampliación de la obra en el 20% (\$ 433.503,12) a efectos de dar continuidad a la misma.

El informe de Contaduría (fs. 110) comunicando que el endeudamiento para la ampliación de la Obra (Licitación Pública N° 4/05) deberá efectuarse conforme lo exigido por los Artículos 48 a 51 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por cuanto el monto autorizado por la Ordenanza N° 4259 resulta insuficiente en U\$S 139.811,76 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos once con setenta y seis dólares estadounidenses) considerando el tipo de cambio vendedor vigente, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 111/116, se agrega copia del último dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas, que determina una capacidad financiera futura de \$ 8.591.387,79 en el marco del Artículo 49 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a los efectos de absorber eventuales diferencias en las cotizaciones en relación con el presupuesto oficial, es conveniente requerir autorización para ampliar el préstamo en hasta Dólares estadounidenses ciento cincuenta mil.

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N° 4565**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, una ampliación del préstamo del 20% del monto original de hasta U\$S 150.000 (Dólares estadounidenses ciento cincuenta mil), para la continuidad de la obra, contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública – Sección IV-Datos del Contrato- Cláusulas Adicionales- Art. 35- Reducciones y Ampliaciones.

**ARTICULO 2°:** Los fondos de la préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la terminación del proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - P.F.M.- "Cordón Cuneta en Varias calles de General Villegas" N° 05414.

**ARTICULO 3°:** Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - Municipio de General Villegas – Proyecto N° 05414", habilitada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4°:** Aféctanse los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, en garantía del cumplimiento ampliación del Préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de esta ampliación.

**ARTICULO 5°:** El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes del cobro a los Frentistas beneficiarios del proyecto enunciado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.



**H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas**

**ARTICULO 6º:** Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 2º. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

**ARTICULO 7º:** La deuda será amortizada por el Municipio en 48 cuotas mensuales. El período de gracia será igual a 365 días. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa días, a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del 4% anual.

**ARTICULO 8º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A VEINTISEIS DIA DE JUNIO DE DOS  
MIL OCHO.**



**JUAN CARLOS MARCHIONI**  
Secretario H.C.D.

**ERNESTO J. SEGRETIN**  
Presidente H.C.D.